

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Año	150 pesetas
Semestre	100 -
Trimestre	60 -

Número suelto, dos pesetas.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entendié hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 134

Miércoles 13 de junio de 1962

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación Provincial de Trabajo

Jornada de verano en Siderometalurgia

En cumplimiento de la circular de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de 7 de junio de 1961, sobre jornada reducida en Siderometalurgia, esta Delegación acuerda las siguientes instrucciones, que fueron aplicadas el pasado año:

1.ª El período para implantación de la jornada intensiva, se señala del 1 de julio al 30 de septiembre, de acuerdo con el artículo 67 de la Reglamentación.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

2.ª En general todo él puede disfrutar de jornada reducida. Si por necesidades apremiantes es necesario establecer algún turno, éste se limitará al personal estrictamente indispensable y habrá de someterse su organización por la empresa respectiva a la previa aprobación de la Delegación de Trabajo. Los listeros, considerados como oficiales administrativos, con arreglo al último párrafo del apartado b) artículo 24 de la Reglamentación, no disfrutarán de tal jornada reducida.

PERSONAL TECNICO

3.ª *Técnico de talleres*.—No disfrutarán de jornada reducida los jefes de taller, maestros de taller, maestros segundos, contramaestres, encargados, capataces especialistas y capataces de peones ordinarios. Pueden disfrutarla los ayudantes de ingenie-

ro-jefes y ayudantes de ingeniero, siempre que realicen sus funciones en oficinas y no sea necesaria permanentemente su presencia en talleres.

4.ª *Técnicos de oficinas y laboratorios*.—Pueden disfrutar de la jornada reducida todas las categorías, con la salvedad prevista en cuanto a turnos para el personal administrativo.

5.ª *Personal docente y sanitario*. Pueden disfrutar de la jornada reducida el personal docente, pero no así el sanitario.

6.ª *Ingenieros, licenciados y peritos*.—Podrán disfrutar la jornada reducida siempre que realicen sus funciones en oficinas y su permanencia en talleres no sea precisa de modo constante.

7.ª Para la aplicación de estas instrucciones, las empresas deben consultar la Resolución del Ministerio del Trabajo de 7 de junio de 1961, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 14 siguiente.

Valladolid, 7 de junio de 1962.—El delegado de Trabajo, Pelayo González de Lena.

1.965

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

Se pone en conocimiento de las entidades agrícolas y forestales y de los propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de Melgar de Arriba, Monasterio de Vega, Poyos, San Miguel del Arroyo, Villalba de los Alcores y Villalón, así como de

sus administradores y apoderados, que, a partir de la publicación del presente anuncio y durante el plazo de quince días hábiles, se encuentran expuestas al público en las oficinas de los respectivos Ayuntamientos, las nuevas relaciones de características parcelarias de las fincas de cada uno de esos términos municipales que han sido confeccionadas por este Servicio como consecuencia de los trabajos de renovación catastral que se están realizando en los mismos.

Durante dicho plazo de exposición y ante las respectivas Juntas periciales pueden interponer las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Valladolid, 7 de junio de 1962.—El ingeniero jefe provincial, Angel Alonso Varona.

1.966

Delegación de Hacienda

ANUNCIO

Pliego de condiciones para realizar la primera subasta de la finca urbana, sita en el término municipal de Cuenca de Campos (Valladolid), calle del Sol, 1.

Por el presente se hace público que a las doce de la mañana del día 12 de julio próximo, en la Sala de Juntas de esta Delegación de Hacienda de Valladolid, se procederá a vender en pública subasta dos sextas partes proindiviso de la finca urbana que se describe a continuación, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto de 23 de junio de 1928, y procedente del abintestato

de doña Juana Ceinos Teijón, del que fue heredero el Estado, en virtud del auto del Juzgado de Primera instancia del distrito número dos de esta Ciudad, de fecha 3 de enero de 1956.

La finca objeto de subasta, son dos sextas partes proindiviso de la siguiente:

Casa, sita en Cuenca de Campos (Valladolid), calle del Sol, 1, manzana 32, que mide ciento sesenta y cinco metros cuadrados. Linda derecha, entrando, con casa de Consolación Mancebo; izquierda, calle de Cantarranas, y espalda, casa de Consolación Mancebo. Inscrita en cuanto se refiere a las mencionadas dos sextas partes proindiviso a favor del Estado, en el Tomo 1.633 general y 101 del Ayuntamiento de Cuenca de Campos. Folio 53; Finca número 1.233. Inscripción 17.^a. Fecha 28 de noviembre de 1957. Registro de la Propiedad de Villalón de Campos.

Los títulos y pliegos de condiciones podrán examinarse en la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta Delegación de Hacienda, durante las horas de nueve y media de la mañana a dos de la tarde, correspondiendo a esta Administración ampliar los detalles complementarios que puedan interesar a los posibles compradores.

La mesa estará constituida por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda como presidente, al cual darán asistencia el abogado del Estado, el interventor de Hacienda y el administrador de Propiedades, ostentando el cargo de secretario el administrador del abintestato.

Los gastos que se originen, los de publicidad y valoración correrán a cargo de la herencia y no de los compradores de los bienes.

La subasta se celebrará con arreglo a las condiciones siguientes:

1.^a El tipo de subasta es el resultado de la valoración hecha por los peritos nombrados al efecto, por carecer de valoración el expediente judicial ascendiendo a la cantidad de cinco mil pesetas (5.000 pesetas).

2.^a Para tomar parte en ella será necesario consignar en el acto el 20 por 100 del importe de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo de subasta.

3.^a Una vez declarado mejor rematante el licitador que haya hecho la postura más elevada, se les devolverá a los restantes el depósito constituido del 20 por 100, quedando

aquél obligado a ingresar el importe de la subasta en la Caja General de Depósitos de esta Delegación, en el plazo de diez días. Transcurrido dicho plazo sin efectuar el pago perderá el depósito constituido que se ingresará a favor del Tesoro público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 12 de junio de 1962. El administrador de Propiedades, E. Rubiales, V.^o B.^o: El delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.

Pago diferido. 2.001—1.669
Plas. 297-

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ESGUEVILLAS DE ESGUEVA

En el Ayuntamiento de Esguevillas de Esgueva, el próximo domingo, día 17 y a las trece horas, celebrará en pública subasta la venta de unos 6.000 kilos de chatarra, bajo la presidencia del señor alcalde o del concejal en quien delegue, por el sistema de pujas a la llana.

Esguevillas de Esgueva, 9 de junio de 1962.—El alcalde, Ulpiano García Paredes.

1.984—1.670

GALLEGOS DE HORNIJA

Aprobado por el Ayuntamiento un expediente de habilitación y otro de suplemento de crédito sin transferencia, en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Gallegos de Hornija, 30 de mayo de 1962.—El alcalde, Emilio Calvo.

1.931—1.671

GALLEGOS DE HORNIJA

Rendidas las cuentas municipales y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1961, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, pueden formularse las observaciones y reparos que se estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la ley de Régimen Local.

Gallegos de Hornija, 30 de mayo de 1962. El alcalde, Emilio Calvo.

1.932—1.672

RENEDO

Solicitado por el contratista don Cesidio Herguedas Palomo, la devolución de la fianza que tiene constituida en la Caja municipal, para responder del contrato de construcción de cuatro escuelas en esta villa, y de la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, se anuncia al público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, para que, en el plazo de quince días hábiles, puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato garantizado.

Renedo, 6 de junio de 1962.—El alcalde, Gerardo Ureta.

1.959—1.673

RUEDA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formando para atender el pago de la aportación ofrecida para la construcción de escuelas y casas de maestros y otros gastos necesarios en servicios de las mismas; estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Rueda, 2 de junio de 1962.—El alcalde, Aureliano Gatón.

1.907—1.674

SANTOVENIA DE PISUERGA

Rendida la cuenta general del presupuesto extraordinario del año de 1956, para la instalación de un Centro Rural de Higiene con vivienda para el señor médico titular de la localidad, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento con sus justificantes, por término de quince días hábiles y ocho más, para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la ley de Régimen Local.

Santovenia de Pisuerga, 31 de mayo de 1962.—El alcalde, F. Arias.

1.892—1.675

SANTOVENIA DE PISUERGA

Rendida la cuenta general del presupuesto extraordinario formado en el año de 1957, para la compra de terrenos de 50 viviendas protegidas y la instala-

ción de un centro telefónico en esta localidad, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento con sus justificantes, por término de quince días hábiles y ocho más, para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la ley de Régimen Local.

Santovenia de Pisuerga, 31 de mayo de 1962.—El alcalde, F. Arias.

1.895—1.676

SANTOVENIA DE PISUERGA

Rendida la cuenta general del presupuesto extraordinario, formado en el año de 1958, para atender a los pagos del arreglo de la carretera y riego asfáltico, así como arreglo de paseos y cunetas de la misma, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con sus justificantes, por término de quince días hábiles y ocho más, para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente ley de Régimen Local.

Santovenia de Pisuerga, 31 de mayo de 1962.—El alcalde, F. Arias.

1.894—1.677

SANTOVENIA DE PISUERGA

Rendida la cuenta general del presupuesto extraordinario formado en el año de 1961, para atender a los gastos de las obras de desagüe del grupo de «Manuel Mateo», más la ampliación de la conducción de las aguas de abastecimiento a dicho grupo, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con sus justificantes, por el término de quince días hábiles y ocho más, para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente ley de Régimen Local.

Santovenia de Pisuerga, 31 de mayo de 1962.—El alcalde, F. Arias.

1.895—1.678

VILLANUEVA DE SAN MANCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para reforzar varias partidas del presupuesto municipal ordinario actual, se halla de manifiesto al público por espacio de quince días en la Secretaría municipal, al objeto de oír reclamaciones.

Villanueva de San Mancio, 4 de junio de 1962.—El alcalde, D. Sánchez.

1.944—1.679

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTO

Don Angel Cano y Sainz de Trápaga, presidente de la Audiencia Territorial y del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Certifico: Que ante este Tribunal Provincial se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por don Aurelio Martín Cañas, contra el acuerdo de la Comisión Permanente Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, de 7 de marzo de 1962, por el que se declara en estado de ruina inminente la casa número 6 de la calle de Cadenas de San Gregorio; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Valladolid, a 6 de junio de 1962. Angel Cano y Sainz de Trápaga.

1.948

Juzgados municipales

VALORIA LA BUENA

Don Manuel Alonso Díaz, secretario del Juzgado comarcal de Valoria la Buena y su comarca.

Doy fe: Que el juicio de cognición de que se hará mención, se ha dictado la siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Valoria la Buena, a veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y dos. Vistos por el señor don Luis González San José, juez municipal número uno de Valladolid, con jurisdicción prorrogada a este Comarcal, los presentes autos de cognición, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Julio Sobrón Pérez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valladolid, representado por el procurador don Alejandro Torres Aragón y dirigido por el letrado don Miguel Ballesteros Blázquez; y, de la otra, como demandados, don Virgilio Gutiérrez Valentín, labrador; don Hilario Pinedo Pinto, obrero; don Pablo Sánchez Merino, obrero; don Pablo Villa Alegre, obrero, y don Marciano Gil Baena, obrero; todos mayores de edad, casados y vecinos de Corcos del Valle, representados por el procurador don Santiago Hidalgo Martín y dirigidos por el letrado don Martín Bachiller Cabezón, siendo también demandadas, en general, cuantas personas se puedan considerar perjudicadas

o afectadas por la extinción o inexistencia del derecho de servidumbre, las cuales se hallan declaradas en rebeldía, procedimiento que se sigue sobre la extinción del derecho de servidumbre; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Julio Sobrón Pérez, contra don Virgilio Gutiérrez Valentín, don Hilario Pinedo Pinto, don Pablo Sánchez Merino, don Félix Martín Rodríguez, don Pedro Villa Alegre y don Marciano Gil Baena, y estimando en parte la reconvencción que dichos demandados promueven contra el actor, debo declarar y declaro:

Primero. Que las fincas rústicas propiedad del demandante señor Sobrón, que se describen en los hechos primero y segundo de la demanda, están libres de servidumbre de paso o camino, a favor de los demandados ni de ninguna otra persona física o jurídica.

Segundo. Que algunos de los demandados tienen derecho a utilizar la finca rústica del demandante como «paso» obligado para entrar y salir a sus propias fincas en todos aquellos casos y ocasiones en que tengan verdadera necesidad; y

Tercero. No ha lugar a hacer pronunciamiento en cuanto a las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, cuya notificación a los demandados desconocidos se hará por medio de edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González.—Rubricado».

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y su remisión al «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valoria la Buena, a veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—M. Alonso.

1.848—1.680

ANUNCIOS OFICIALES DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Arturo Salinas Lamarca, recaudador de Contribuciones de la primera zona de la capital.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyó por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fecha 2 de junio de 1962, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del

Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el señor juez de paz, se celebrará el día 10 de julio de 1962, en el Juzgado de Castronuevo de Esgueva, a las once horas.

Presupuesto de 1950

Deudora, Gregoria Rodríguez Cortijo. Tierra cereal 5.^a, en el término de Castronuevo de Esgueva, polígono 14, parcela 64, pago Mala Cara, de 48 áreas y 22 centiáreas; linda al Norte, 101, Segismundo Ruiz Torres; Sur, 65, Ana Valdés de las Moras; Este, 61, Santiago Martín Sinova, y Oeste, 103, Alejandro del Amo y hermanos. Capitalizada y valorada para la subasta en 713,60 pesetas.

Otra tierra cereal 7.^a, en citado término, polígono 14, parcela 105, pago Mata Ovejas, de 96 áreas y 45 centiáreas; linda Norte, cañada real Burgalesa; Sur, 90, Santiago Ortega Bernal; Este, 92, Mauro González, y Oeste, 91, Gregorio del Olmo Rodríguez. Capitalizada y valorada para la subasta en 598 pesetas.

Deudor, Emeterio Redondo Martín.

Tierra cereal 7.^a, en citado término, polígono 7, parcela 14, pago Camino del Monte, de 2 hectáreas, 34 áreas y 7 centiáreas; linda al Norte, 13, Ventura Monedero; Sur, 21 y 24, Vicente Torres y Pedro Vallejo; Este, 15, Agudá Gala, y Oeste, 5, herederos de Pablo Ortega, Eusebio Rodríguez y otros. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.451,20 pesetas.

Presupuesto de 1951

Deudor, Juan Gómez.

Tierra cereal 5.^a, en el término de Castronuevo de Esgueva, polígono 5, parcela 52, pago Matanero, de 70 áreas y 97 centiáreas; linda al Norte, 37 y 38, Victorino Ruiz y Francisco María de las Moras; Sur y Este, 39, José Marcos, y Oeste, 38, Francisco María de las Moras. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.050,40 pesetas.

Otra tierra cereal 6.^a, en citado término, polígono 9, parcela 45, pago Camino de Cabezón, de una hectárea, 4 áreas y 83 centiáreas; linda al Norte, 8 y 9, Gregorio del Olmo y Angel Torres; Sur, camino de Cabezón a cañada; Este, 5, hermanos Santiago Martínez, y Oeste, 10, José Marcos. Capitalizada y valorada para la subasta en 650 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.^a Los títulos de propiedad de los bienes (o certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (número 4 del artículo 104).

Castronuevo de Esgueva, 4 de junio de 1962.—Arturo Salinas Lamarca.

1.921

Ayuntamiento de Valladolid

Don José M.^a Peláez Suárez, abogado, secretario general del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid.

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Municipal Permanente en primera convocatoria el día diez de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión anterior.
2. Quedar enterada de un decreto de la Presidencia del Gobierno sobre actos administrativos que impliquen desembolsos en moneda extranjera.
3. Quedar enterada con satisfacción de que el Mando Nacional de la Organización Sindical ha aprobado el proyecto de cons-

trucción de la nueva Casa Sindical Provincial en Valladolid.

4. Reconocer varios quinquenios reglamentarios.

5. Denegar la petición de varios vigilantes de Rentas y Exacciones, para que se les conceda el derecho a ocupar plazas de superior categoría.

6. Cumplir un fallo contencioso-administrativo, referente al haber de un ordenanza.

7. Acatar y cumplir una sentencia desestimatoria del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo sobre amortización de plazas de médicos titulares.

8. Encargar a la sección técnica correspondiente el proyecto de ensanche de la calle Enrique IV, en su acera de números pares.

9. Conceder licencias de obras a Emeterio Guerra, S. A., a don Felipe Sebal, a don Guillermo y don Francisco Hernández, a la Comunidad de Religiosas Carmelitas del Museo, a don Ladislao del Olmo, a don José Álvarez y don Rafael Montoya.

10. Solicitar aclaraciones técnicas sobre una petición de reforma de tienda en la calle de Regalado, número 2.

11. Conceder terreno del Cementerio Católico a dos particulares.

12. Incluir la finca números 10 y 12 de la calle Cerrada, en el Registro Público de Solares.

13. Denegar un recurso de reposición interpuesto por don Fidel Mozo contra la desestimación de una licencia de obras.

14. Denegar otro recurso de reposición entablado por doña Laurentina Lobo contra la inclusión de una finca en el Registro Público de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa.

15. Aprobar el acta de recepción provisional de obras de elevación de una planta para la escuela «Menéndez Pelayo» y en el grupo escolar «Cardenal Mendoza».

16. Autorizar gasto para la adquisición de sellos municipales, con destino a la Depositaria.

17. Aprobar un apéndice de alta y baja en conciertos económicos con contribuyentes de la zona libre; y

18. Aprobar dos relaciones de sumisistros.

Y para que conste, a efectos del artículo 365 de la vigente ley de Régimen Local, expido la presente, para su remisión al Gobierno Civil de esta provincia, en Valladolid, a once de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—José M.^a Peláez Suárez.—V.^o B.^o: El alcalde, José Luis Gutiérrez Semprún.

1.874

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL